

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual, la Real orden siguiente que en el dia anterior fué comunicada á las Autoridades militares de las provincias:

«Las dudas que se han suscitado acerca de si los que obtienen graduaciones de los cuerpos de milicias de las posesiones de Ultramar están ó no exceptuados de entrar en quintas, dieron ocasion á resoluciones dictadas por los Consejos provinciales, que el Gobierno supremo se vió en la necesidad de anular. Esto ha convencido el ánimo de la Reina (q. D. g.) de la necesidad que hay de una aclaracion que, sirviendo de base á los fallos de aquellas corporaciones, persuada á los interesados de lo que tienen derecho á esperar. En tal concepto, considerando S. M. que la concesion de estas gracias no debe entenderse con todo el lleno de prerogativas y exenciones que los reglamentos de aquellos cuerpos conceden á los Oficiales que ocupan plaza efectiva en ellos; considerando que no sería justo igualarlos en goces, puesto que no lo estan en el servicio que prestan, en las obligaciones que se les imponen, y en los compromisos á que se hallan expuestos; considerando en fin que tampoco sería justo que los individuos que consiguen las gracias de que se trata, á los cuales ningun deber de utilidad públi-

ca se les impone, tuvieran exenciones que lastiman intereses, tanto mas dignos de respeto, cuanto que son de inmensa trascendencia; visto lo que acerca de esta cuestion han expuesto el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, la Reina, de acuerdo con la opinion de ambas corporaciones, ha tenido á bien declarar que las gracias de Oficiales de milicias de Ultramar, acordadas en favor de individuos que no vayan á servir en ellas, sean y se entiendan como distinciones honoríficas que no dan derecho á los que las consiguen á eximirse de quintas, ni le tendrán á usar el uniforme y distintivos de Oficiales de los mencionados cuerpos, caso de caberles la suerte de soldados, hasta despues de haberservido el tiempo que la ley señale.

Y enterada S. M. ha tenido á bien mandar que se traslade á los Gobernadores de las provincias del reino, á fin de que lo dispuesto en la preinserta Real resolucioa sirva de regla general en todos los casos análogos que puedan ocurrir.

Madrid 20 de Agosto de 1852.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zarate.

(Gac. núm. 6637.)

Ministerio de Hacienda.

Visto un expediente promovido por el Ayuntamiento de Ibiza en las Islas Baleares, solicitando la habilitacion de la Aduana de dicha ciudad para la importacion general, en atencion á que están para plantearse algunos establecimientos fabriles, y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion gene-

ral, de acuerdo con el parecer de su Consejo, S. M. ha tenido á bien autorizar á la referida Aduana para que pueda admitir y despachar, procedentes del extranjero y América, el azucar mascabado ó melado, los cueros al pelo, salados ó secos, y las duelas, como primeras materias necesarias para los expresados establecimientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 14 de Agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

(Gac. núm. 6639.)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el Ministerio de Marina, comunicado por el de Estado, y trasmitido por el Consul general de España en Londres, se ha recibido en esta Direccion el siguiente

Aviso á los Navegantes.

«Instituto náutico de la Trinidad.—Londres 6 de Enero de 1852.—Por la presente se hace saber á los navegantes, y al público en general, que esta corporacion ha comunicado á los capitanes y segundos encargados de las varias *linternas flotantes* de su dependencia, las instrucciones del tenor siguiente:

En el caso de que cualquiera de las *linternas flotantes* haya variado de posicion por haber garrado sus amarras, el capitán ó segundo, cualquiera de estos que sea el encargado, debe calcular con la mayor exactitud si la linterna flotante ha garrado á tal distancia y direccion que haya riesgo para las embarcaciones que naveguen, dirigiéndose por sus luces; mas en el caso de que la distancia ó direccion no presente peligro á la seguridad de los buques que vengan en demanda de la linterna, entonces continuarán las *luces y bolas* en la manera ordinaria.

Pero si la linterna flotante hubiese garrado tomando una posicion que no pueda servir de guía á las embarcaciones, en este caso se suprimirán las *luces y bolas* usuales, y serán sustituidas por dos *luces rojas*, una de ellas colocada en el gaviote de proa, la otra en un asta inmediata á la de la bandera de popa, y además se mostrará otra *luz roja* resplandeciente cada cuarto de hora durante la noche.

Tambien cuando desde cualquiera de las *linternas flotantes* se observe ó distinga una embarcacion con avería ó en necesidad de socorro, si es durante el dia se dispararán desde el buque linterna dos cañonazos con el intervalo de cinco minutos, repitiéndolos cada media hora, hasta que se vea que se aproxima el auxilio.

Si es durante la noche, se dispararán igualmente dos cañonazos desde el buque-linterna en el mismo intervalo de tiempo, seguido cada uno de un cohete de luz blanca, lanzado en la direccion en que se encuentre la embarcacion que necesita socorro; y hasta la llegada de este continuarán las mismas señales. Se recomienda muy particularmente á los capitanes y

pilotos de los buques, y á todos en general, que observen cuidadosamente estas instrucciones, tanto por su propia seguridad, como para ayudar con sus observaciones al bien general de la navegacion.

Por acuerdo de la corporacion, J. Herbert, Secretario.»

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 21 de Agosto de 1852.—Jorge Lasso de la Vega.

(Gac. núm. 6638.)

Escuela Normal Central de Instruccion primaria.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso tendrán lugar en este establecimiento el 15 del próximo mes de Setiembre, desde cuyo dia hasta el 30 del mismo estará abierta la matrícula para el curso de 1852 á 53, que dará principio el 1.º de Octubre.

En la portería del mismo se fijará oportunamente la instruccion para los que deseen matricularse.

Madrid 25 de Agosto de 1852.—El Secretario, José María Ania.

(Gac. num. 6640)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 31 de Agosto de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

REMATES.

CAMINOS.

El dia 15 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana se verificará ante el alcalde de Alfoz de Llorredo, en el Ayuntamiento, el remate para la construccion del firme en el trozo de camino que desde el límite del distrito de Reocin hay hasta concluir la esplanacion verificada en el sitio de la Lumbrera, cuyo presupuesto y condiciones estarán de manifiesto en el acto de la subasta. Santander 31 de Agosto de 1852.—Gainza.

Idem.

El dia 15 de Setiembre próximo á las doce de su mañana se verificará ante el alcalde de Ruento en el Ayuntamiento, el remate para la construccion de un trozo de camino en el sitio del Piñuzo, en el de primer orden que pasa por aquel distrito, presupuestado en la suma de 5662 rs., bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta. Santander 31 de Agosto de 1852.—Gainza.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. José Oria ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Villacarriedo para trasladarse á Ultramar.

Doña Clotilde de Estanillo ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Marina de Cudeyo para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 días contados desde la fecha. Santander 30 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

INTERESANTISIMO

PARA LOS AGRICULTORES.

Abonos químicos concentrados para toda clase de semillas, granos, tubérculos y plantas.

Ponderar la importancia inmensa de la Agricultura sería una tarea tan superflua como inútil, porque en ningún pueblo se ha puesto jamás en duda. Todo lo contrario, los esfuerzos de todos los hombres pensadores se han dirigido siempre á perfeccionarla, para de esta suerte alcanzar mayores productos de la tierra. Particularmente de algunos años á esta parte, y merced á los mayores conocimientos de los hombres, se han podido perfeccionar hasta lo sumo toda clase de instrumentos para facilitar las labores; logrando así sacar de la tierra mayores frutos; pues mientras mas se la trabaja, siempre que no se llegue al abuso, mas produce; no debiendo tenerse en cuenta para nada ningún principio que se siente en contrario de esta.

Pero no basta remover la tierra con un arado mas ó menos perfeccionado; se necesita unas veces estercolar las tierras, y emplear en ellas sustancias naturales y animales, en suma *abonarlas*. Pero ni todos los abonos convienen á unas mismas tierras, ni siempre hay proporcion para facilitar el mas adecuado. Afortunadamente, en estos últimos años la Química ha venido en auxilio de esta importante parte de la Agricultura; y los *abonos químicos concentrados*, con los que pueden prepararse todas las semillas, granos y plantas, han hecho innecesario el estercolar las tierras, con grande ahorro de trabajo y de dinero, y sin tener que sufrir los muchos inconvenientes que se han tocado por los labradores en mas de una ocasion.

El resultado que se obtiene con dichos abonos, resultado maravilloso, debe llamar por cierto la atención, y al alcance se halla de todas las personas el comprenderlo. Sabido es que la vegetacion y lozania de las plantas depende mas del alimento que del aire reciben sus hojas, que no del que le suministra el estiércol por sus raíces; mientras mas cantidad, pues, absorvan de gas oxígeno tanto mejor será para ellas, y esto se consigue por medio del *abono químico concentrado*, que las hace salir mas fuertes y vigorosas del seno de la madre tierra.

Es un principio proclamado por los hombres mas entendidos, que debe preferirse para estercolar, la materia que en menor volumen contenga mayor cantidad de azoe. Pero no porque se dé á la parte azótica toda la importancia que merece, se ha de creer que se escluye en términos absolutos la influencia considerable que en el acto de la vegetacion ejerce la materia orgánica no azótica; principio que ha servido para la confeccion del *abono* que ofrecemos á los labradores, y de cuyo uso han de reportar ventajas inmensas.

De dos maneras debe usarse este abono, que se divide en líquido y en polvo: el líquido se aplica por inhibicion chupándose el grano, semilla, ect., y los polvos se pegan al grano con la humedad gomosa que ha adquirido, recibiendo asi una gran cantidad de azoe contenida en los polvos y en el líquido.

Imposible es, antes de tocarlo por la esperiencia, poderse formar un juicio exacto de las inmensas ventajas, de los grandes bienes que produce el empleo de este abono. Con él se duplican y aun triplican las cosechas, no solo las de cereales, sino las de cualesquiera otras plantas, siendo para todas una misma la preparacion. Ademas se mejora en mucho la calidad de ellas, y finalmente, hasta preserva este abono de la voracidad de los insectos y de los pájaros, del tizon y carie de los cereales, y de cuantos enemigos combaten y destruyan las cosechas; que por desgracia no son pocos. Debe tambien tenerse en cuenta que usándose de este abono, todos los años pueden sembrarse las tierras, no habiendo necesidad de dejar ninguna parte de barbecho ni dividirla en hojas.

El uso del *abono químico concentrado* nunca será bastante bien recomendado en obsequio de la clase agrícola, que tanto interés debe inspirar á todos los españoles, puesto que de ella depende en gran parte la felicidad y prosperidad pública. Otra de las ventajas, que como se ha indicado ya, ofrece el expresado abono en su economía, pues al usarlo el labrador sabe de positivo que ahorra una cantidad no despreciable en cada fanega en que se emplee el abono.

El precio de cada libra lo mismo en líquido que en polvo es de CUATRO REALES. Los polvos irán contenidos en paquetes de 10, 20 y 40 libras, y el líquido en barrilitos de diferentes cabidas, siendo el menor de media arroba.

Modo de usar este abono.

Se echa el grano ó semilla en una cubeta proporcionada á la cantidad que se quiera abonar, llenándola hasta su mitad. Añádese el líquido, que deberá estar algo tibio para que se empape mejor el grano, meneando el todo con una pala de madera, cuidándose mucho que el líquido esté perfectamente repartido, para que ningún grano quede sin mojarse, porque si alguno hubiese, no se le pegaría luego el polvo, y por consiguiente no daría el resultado apetecido. No es bueno que el grano quede muy mojado, porque en este caso el polvo se disipa facilmente; y para que así no suceda, necesita que solo esté húmedo, y entonces es cuando las polvos forman una corteza, que es lo que se debe procurar.

Asi que esto se haya conseguido se echan los polvos sobre una mesa grande ó bien sobre un buen

enladrillado, y se esparce sobre ellos el grano ó semilla, recién humedecida, meneándolo suavemente con rastrillos de madera, para que cada grano se cubra de todo el polvo posible, rociando además por encima parte de los mismos polvos, para que la operación se haga mejor. Los granos que se peguen con otros, será bueno despegarlos para que se repartan bien en el acto de sembrarlos; concluida esta operación y luego que queden secos los granos deben pasarse por una criba espesa, para que suelten solo el polvo que no esté bien adherido, y pueda emplearse otra vez en nuevas preparaciones: debe cuidarse que con el manoseo se les caiga el polvo.

Seis libras castellanas de la composición líquida, y cuatro y media de polvos, son bastantes para preparar una fanega de cereales, sea trigo, cebada ó centeno.

Las mismas cantidades se necesitan para la preparación de una fanega de garbanzos, maiz, judías, habas, lentejas, etc., etc. Si se deseara aumentar el volumen de la capa de polvos que cubre cada grano, ó lo que es lo mismo, si se quiere doblar la acción del abono, después de haber dejado secar la primera capa, se volverá á repetir la misma operación, lo cual debe hacerse en los terrenos de mala calidad.

Empleando esta abono se debe disminuir una cuarta parte la simiente; debiéndose sembrar solamente nueve celemines de grano, en donde hubiese costumbre de echar una fanega. Es muy útil que se haga la siembra un poco antes del tiempo que acostumbra, porque desarrollándose vigorosamente el grano, necesita profundizar sus raíces para poder llevar el peso de las muchas espigas que á su tiempo habrá de sostener la planta. A no ser posible adelantar la siembra, es menester entonces tirar el grano algo más espeso.

Para los riegos y trasplantes de árboles, arbustos, cepas, etc., se debe usar el abono mezclando las dos preparaciones en líquido y en polvo hasta formar una sustancia espesa.

Para el riego de las flores en macetas ó en jardines, y en general para todas las plantas anuales se debe poner una libra de la mezcla anterior á cuatro libras de agua, ó mejor aun á cuatro libras de orines. Se descubren las raíces de la planta y se echa sobre ellas á razón de una libra de esta nueva mezcla por cada 25 pies ó plantas, según la importancia del vegetal que se quiera abonar; luego se vuelven á cubrir las raíces con la misma tierra levantada. Para el riego ó abono de los árboles, arbustos y viñas, y todo lo que no es anual, será menester mezclar solamente dos libras de agua ó de orines, á una libra de mezcla de la preparación líquida y en polvo antes dicha. Una libra de esta mezcla basta para el riego de 25 pies ó plantas ordinarias. Para las más recias debe aumentarse la porción. Con este riego la viña más estenuada cobrará el mayor vigor.

Para trasplantar las plantas anuales y los arbustos etc., etc., se empaparán las raíces en el líquido anterior, mezclado del modo que se ha dicho, y además en el hoyo antes de cubrirle con tierra, lo que corresponda de una libra para cincuenta pies ó más según el grandor de la planta. Para todas estas operaciones es menester menear el líquido antes de emplearlo, para que en vez de rendir los polvos estén

siempre en suspensión.

Comisionado en Santander D. José Toribio de Beraza, Arcos de Acha, cuarto principal.

Del pueblo de Carriazo se ha estraviado un caballo blanco con una R en el anca derecha. La persona que sepa su paradero se dirigirá á Don Manuel de Larrauri, en Santander.

En el pueblo de Guarnizo del valle de Camargo, se halla prendado hace seis días un potro como de seis cuartas y media, color rojo, con una estrella en la frente y otra en la punta del hocico, patialzado. El que se crea con derecho á él acudirá en el término de 30 días al alcalde pedáneo de Guarnizo D. José Somavilla.

FERRO-CARRIL.

Sabemos que en la sección del camino de hierro de ISABEL II, desde Alar del Rey á Reinosa, se necesitan muchos trabajadores para las explanaciones. Los que quieran ocuparse pueden presentarse en Alar á los destajistas que han contratado dichas obras.

POESIAS

DE LA SEÑORITA

D.^a Robustiana Armiño,

*Sócia de mérito corresponsal del Liceo de la Habana,
Sócia facultativa del de Badajoz etc.*

precedidas de un prólogo por la señorita

DOÑA CAROLINA CORONADO.

Consta de dos tomos en cuarto español de 200 páginas cada uno, en buen papel é impresioa, y una elegante cubierta de color. El precio de cada tomo es el de 8 rs.

Se halla de venta en la imprenta de Martínez.

Para la Habana.

Del 8 al 15 de Setiembre próximo saldrá para dicho punto la corbeta PAQUITA, al mando de su capitán D. J. M. Viademonte. Admite carga y pasajeros, á quienes se les dará un esmerado trato. La despachan los Sres. Aguirre hermanos, muelle, número 10.

La Fragata BUENAVENTURA, cap. D. Gerónimo Millet, saldrá de este puerto para el de la Habana del 20 al 25 de Setiembre. Admite pasajeros, á quienes se proporcionará excelente trato. La despacha D. Carlos Sierra en el Muelle, número 23, á quien pueden dirigirse para el ajuste.

Santander 19 de Agosto de 1852.

RECTIFICACION. En el Boletín anterior, pág. 4.^a, primera columna, línea 30, dice: del 3 de Setiembre al 12 de id.: léase, del 9 de Setiembre al 12 de id.

Imp. de Martínez.